



BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ACTUALIZACIONES Y/O NUEVAS INCORPORACIONES A LA BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA DE OFICIALES DE 2ª DE CONSTRUCCIÓN Y PEONES DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORÍA.

El objeto de esta convocatoria es la actualización y/o nueva incorporación de la Bolsa de Trabajo de "Oficiales de 2ª de Construcción" y "Peones de Construcción", cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por razones de vacantes, ausencias o enfermedades, u otras circunstancias temporales (programas específicos, o acumulaciones de tareas) en régimen de derecho laboral.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ser **demandante de empleo en la Oficina Comarcal de Casar de Cáceres** a fecha de cumplimiento de requisitos.
- c) Tener la categoría de **Oficial 2ª de Construcción**, en su caso (acreditada con contratos de trabajo, certificado de empresas y/o nóminas).
- d) Tener la formación complementaria de **TPC de 20 horas actualizada**.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. La Administración podrá requerir certificado médico para comprobar este extremo.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no deberá hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Esta convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y Página Web (<http://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>).

CUARTA.- PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS

Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán en plazo y forma en el registro del Ayuntamiento, será de 6 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, **desde el 01/03/2019 hasta las 14 horas del 8 de marzo de 2019.**

Documentación que debe acompañar a la solicitud de trabajo.

- a) Fotocopia DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia, del solicitante.
- b) Certificados Oficiales: Vida laboral, informe de periodos de inscripción del SEXPE y certificado de prestaciones del SEPE actualizados.
- c) Documentos que acrediten la formación y/o experiencia exigida en el puesto al que opta.
- d) Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico, y en caso de no estar obligado a hacerla, certificado de imputaciones de IRPF de último ejercicio económico, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- e) Declaración responsable que acredite los requisitos exigidos en el apartado e) y f) de la cláusula segunda.

Documentación que debe acompañar a la solicitud de trabajo, si procede:

- a) Copia del justificante de pago de la hipoteca y/o alquiler de la vivienda habitual.
- b) Certificación de Discapacidad, Resolución de Dependencia, Título de Familia Numerosa, situación de violencia de género.
- c) En los supuestos de separación y/o divorcio, copia de la demanda de separación y/o del convenio regulador.

Para la tramitación y obtención de los documentos requeridos en los puntos b) y d) se pueden utilizar varias vías:

1. *Presentación por la persona interesada.*
2. **AUTORIZAR** (marcando una X en la correspondiente casilla) al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos,



obligaciones y condiciones derivadas de las presentes Bases (*Anexo autorización adjunto a la solicitud*).

3. *Acudir al Nuevo Centro del Conocimiento, en la Plaza de Toros s/n de lunes a viernes en horario de 13:00 a 14:00 horas, para lo cual es necesario tener el SISTEMA CLAVE.*

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, que deberá estar constituida al menos por tres personas, Presidente, Secretario y Vocal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos, así como podrá asesorarse, si así lo considera oportuno, por Técnicos Expertos.

El proceso de Selección se notificará a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará el listado de las personas admitidas y/o excluidas, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo para la subsanación, si procede.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado de las personas admitidas con carácter definitivo.

SEXTA.-CRÍTERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se efectuará en los siguientes términos:

- 1) Se realizará difusión pública del proceso selectivo.
- 2) El proceso de selección se regirá por la aplicación de unos criterios de priorización para la selección, relacionados en el ANEXO I. Estos criterios de valoración versan sobre los siguientes aspectos:
 1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia de la persona candidata y mayores responsabilidades familiares.
 2. Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
 3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.



Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, que se constituirá para cubrir posibles bajas y/o sustituciones. **Esta lista de espera estará vigente durante un año desde su inicio hasta finales de Agosto de 2019.**

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA DERIMIR EMPATES.

En el supuesto de que varias personas candidatas obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates, por el siguiente orden:

1. Menor ratio de renta familiar disponible y mayores responsabilidades familiares.
2. La temporalidad de los ingresos, es decir, la fecha de finalización de la prestación o subsidio o contrato de trabajo.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.
4. Formación y cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo ofertado.

De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Selección.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Título Quinto, Capítulo 2 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I - BAREMO DE MERITOS

El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos:

La experiencia profesional / laboral debidamente acreditada sólo se valorará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos.

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Méritos académicos y formación hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Titulación académica- Máximo 1 punto

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso y relacionados con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior o equivalente: 1 punto.

No se valorarán de forma acumulativa.

- b) Formación - Máximo 2 puntos

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración	0,10 puntos.
De 15 a 40 horas de duración	0,15 puntos.
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 199 horas de duración	0,30 puntos.
De 200 horas en adelante	0,35 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.



C.-Otros méritos trayectoria laboral hasta un máximo de 1 punto.

Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de las personas candidatas, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal (precariedad laboral, actitud activa en la búsqueda de empleo, tiempo en desempleo...).

D. Situación Socio Familiar, hasta un máximo de 1 punto

<input type="checkbox"/> Número de miembros de la Unidad Económica de Convivencia <i>(0,1 puntos por cada miembro de la U.F.)</i>
<input type="checkbox"/> Tener la condición legal de familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente. <i>(0,5 puntos)</i>
<input type="checkbox"/> Unidad familiar mono-parental (por viudedad, separación, divorcio o soltería) con hijos a cargo: menores de edad, mayores estudiando. <i>(0,5 puntos)</i>
<input type="checkbox"/> Unidad familiar unipersonal sin apoyo socio-familiar. <i>(0,5 puntos)</i>
<input type="checkbox"/> Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, y/o reconocida situación de Dependencia, Grados I, II o III. <i>(0,5 puntos)</i>

E. Situación Económica, hasta un máximo de 1 punto.

Se tendrán en cuenta el cómputo anual de los ingresos obtenidos en el último ejercicio económico de toda la Unidad Familiar de convivencia, dividido por el número de miembros y el resultado se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- De 0 – 200 € = 1 puntos.
- De 201 – 400 € = 0,8 puntos.
- De 401 – 600 € = 0,6 puntos.
- De 601 – 800 € = 0,4 puntos.
- De 801 – 1000 € = 0,2 puntos.
- De 1001 – 1238,30€ = 0,1 punto.
- Más de 1238,30€ = 0 puntos